

Resol. Trib. Sup. N°198/14.-

"DEFENSORIA DE POBRES Y MENORES Y EQUIPO INTERDISCIPLINARIO -FEDERAL- S/ ALQUILER DE INMUEBLE".- N°34988.-

///RANA,22 de mayo de 2014.-

VISTOS:

El estado de las presentes actuaciones; el ofrecimiento realizado sobre el inmueble sito en calle Urquiza N° 1.460 de la ciudad de Federal, propiedad del señor Eduardo Javier Colombani; lo informado por la Contaduría General del Poder Judicial a fs.22 y por el Área Contable del Ministerio Público a fs.23;

Y CONSIDERANDO:

Que como lo señala la Contaduría General del Poder Judicial, la afectación de los créditos presupuestarios de Ejercicios futuros está expresamente autorizada por la Ley de Contabilidad N° 5140 (art. 17°, inc. b), correspondiendo encuadrar la contratación, dentro de las excepciones previstas en los art.26° inc. h) y 27°, inc. c), apartado b), punto 9 de la Ley citada, por Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P., -Contratación Directa por vía de excepción- en virtud de la urgencia suscitada por el deterioro del inmueble que ocupaban los organismos judiciales de la ciudad de Federal que ocasionaron su desalojo y el retiro de los bienes para preservar los recursos humanos y materiales; adhiriendo el Área Contable del Ministerio Público a lo señalado.-

Que por ello;

SE RESUELVE:

1°) Aceptar la propuesta formulada por el señor Daniel Edmundo Irurzun, apoderado del señor Eduardo Javier Colombani, quien ofrece en locación un inmueble ubicado en calle Urquiza N° 1.460 de la ciudad de Federal, a partir del día 1° de junio de 2.014 hasta el 31 de mayo de 2.017, con un canon locativo total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$486.000,00.-), haciéndose cargo la Contaduría del Poder Judicial del cincuenta por ciento (50%) y el Ministerio Público del cincuenta por ciento (50%) restante. Dichas sumas serán entregadas de la siguiente manera: la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00.-) mensuales durante el primer año, PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00.-) para el segundo año y PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00.-) para el tercer año; pagaderos por mes adelantado.-

2°) Autorizar a la señora Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Claudia M. Mizawak, para que en nombre y representación del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, celebre con el señor Daniel Edmundo Irurzun, apoderado legal del señor Eduardo Javier Colombani, facultado para ello mediante poder que acompaña el correspondiente contrato de Locación, correspondiendo al sellado fiscal, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$2.430,00.-), debiendo reponer el propietario el cincuenta por ciento (50%), más el importe por cada copia.-

3°) Hacer saber que el monto del alquiler no se actualizará de acuerdo a lo establecido por la Ley 23.928 y que en el mencionado contrato se incluirán, entre otras, una cláusula que deje establecido que los

impuestos nacionales, provinciales o municipales que graven al inmueble locado, o puedan gravarlo en el futuro, serán por cuenta y cargo del locador a excepción de los servicios que serán a cargo del locatario. Asimismo, otra cláusula referente a la devolución del inmueble por parte del locatario antes del vencimiento pactado -si así le conviniera- sin pago de indemnización alguna, con aviso previo de treinta días como mínimo. Otra cláusula, en la cual se deberá dejar establecido lo atinente al comienzo del pago del nuevo alquiler una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, dejando constancia del estado actual del edificio y del compromiso expreso del locador -fs.6- de realizar las mejoras solicitadas consistentes en seis (6) oficinas dentro del salón y un (1) baño más, además del que ya cuenta, y de cualquier otro deterioro producido por el tiempo. Otra, en la que se establezca que -debido a las dificultades financieras actuales- en los meses que puedan generar una demora en el pago de los alquileres, no originen liquidación de intereses por dicho atraso.

4º) Imputar a las partidas presupuestarias detalladas en los informes de fs.22 -primer párrafo y de fs.23 -último párrafo-.-

5º) Registrar, notificar al Area Contable del Ministerio Público y traer para la oportuna confección del contrato pertinente.-

*FDO: DRES. CLAUDIA M. MIZAWAK - SUSANA MEDINA DE RIZZO - JUAN R. SMALDONE. ANTE MI: ELENA SALOMON.-*

*ES COPIA*

*DRA. ELENA SALOMON  
SECRETARIA  
Sup. Trib. Just. E.R.*